



- - 6 5 3

DECRETO No.

14 AGO 2012

**POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL
DEL ESTADO E.S.E. SALUD PEREIRA**

El Alcalde del Municipio de Pereira, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011, 1551 de 2012, los Decretos Reglamentarios 785 de 2005, 800 de 2008, 2993 de 2011 y la Resolución 165 de 2008 proferida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, corresponde al jefe de la respectiva entidad territorial el nombramiento de los Directores de Hospitales Públicos de cualquier nivel de complejidad.

Que el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007 establece que los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por períodos institucionales de cuatro (4) años, mediante concurso de méritos que deberá realizarse dentro de los tres meses, contados desde el inicio del período del Presidente de la República o del Jefe de la Entidad Territorial respectiva, según el caso. Para lo anterior, la Junta Directiva conformará una terna, previo proceso de selección de la cual, el nominador, según estatutos, tendrá que nombrar el respectivo Gerente.

Que la Ley 1438 de 2011 artículo 72 y el Decreto 2993 de 2011 artículo 12 disponen que la Junta Directiva conformará una terna con los concursantes que hayan obtenido las tres mejores calificaciones en el proceso de selección adelantado. El nominador deberá designar en el cargo de gerente o director a quien haya alcanzado el más alto puntaje dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la finalización del proceso de elección. El resto de la terna operará como un listado de elegibles, para que en el caso de no poder designarse el candidato con mayor puntuación, se continuará con el segundo y de no ser posible la designación de éste, con el tercero.

Para adelantar el concurso de méritos público y abierto, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1122 de 2007, fue contratada la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, escogida bajo criterios de selección objetiva, quien adelanta el respectivo proceso regida por los principios de igualdad, eficacia, objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad y con los estándares mínimos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

La Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, agotó el procedimiento contenido en el Decreto Reglamentario 800 de 2008 y la Resolución No. 165 de 2008 proferida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y las demás disposiciones que regulan la materia y presentó a la Junta Directiva de la entidad, la lista de elegibles para la selección de la terna del cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado ESE SALUD PEREIRA.

La Lista de elegibles presentada por la Junta Directiva al señor Alcalde del Municipio de Pereira, se adoptó según el mayor puntaje obtenido en el proceso de selección, siendo integrada por los siguientes aspirantes: **RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES**, con puntaje de 83,9, **JUAN CARLOS SARMIENTO SARMIENTO**, con puntaje de 72,5 y **GUILLERMO ALZATE ZULUAGA**, con puntaje de 71,95.

Por lo anterior el Alcalde del Municipio de Pereira,

A

DECRETO No. 653 4 AGO 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. SALUD PEREIRA

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Nombrar al doctor **RAFAEL LUCAS SANDOVAL MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.466.504, como Gerente de la Empresa Social del Estado E.S.E. Salud Pereira, por haber obtenido el puntaje más alto dentro del proceso de selección adelantado por la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, para tal fin.

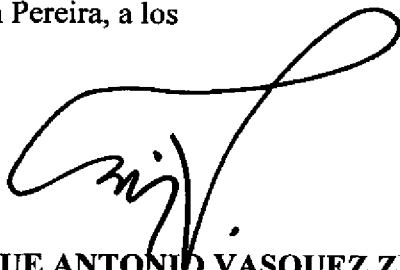
ARTICULO SEGUNDO: El designado ejercerá sus funciones de acuerdo con Constitución, la Ley y los Estatutos de la Empresa Social del Estado E.S.E. Salud Pereira.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente Decreto a la Empresa Social del Estado E.S.E. Salud Pereira para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira, a los



ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA
Alcalde de Pereira

4 AGO 2012



EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS
Secretario Jurídico

Preparó:


Adriana María Vega Montoya
Profesional Especializada